



...no habiendo pasado los tres  
...los derechos de Alcabala y Cien-  
...antes para el primer co-  
...pro de sus valores, por cuyo uni-  
...cion pudiese incurrir en mora y por-  
...juicio este ramo tan interesante al  
...Real servicio: mandamos al mismo  
...tiempo el mismo año de 1703, en  
...hacer las averiguaciones compo-  
...ciones en razón de si es conveniente  
...mandar por contrato para que se  
...en otra forma, en dicho año de  
...miento de la Real orden de 7 de  
...Junio de 1703, comunicada por  
...la Superintendencia general de la  
...Real Audiencia que en dicho año de  
...Provincia, a instancia de la ad-  
...ministración general de ella, que  
...advirtió este estado, y que por  
...el, en muchos Partidos de esta  
...provincia se cobraban de dichos  
...los derechos, pagándose al propio  
...tiempo en respectivos términos  
...trabajos del impoñible trabajo  
...que pasan para la recaudación de

Los citados testimonios por desidia  
o malicia de algunos Escribanos;  
no debiendose tolerar mas tan  
punible desacato á la potestad Re-  
gia, y superiores Magistrados, cu-  
ya autoridad se halla desayrada  
por unos subalternos en quienes su  
obediencia es indispensable: Lue-  
go que V. reciban esta, intima-  
rán al Escribano ó Escribanos de  
ese Pueblo que en debido cum-  
plimiento de las órdenes comuni-  
cadas, al concluir cada mes, pon-  
gan en poder del Administrador  
del Partido, testimonio de los ci-  
tados contratos que adeuden Al-  
cabalas y Cientos para su pronta  
recaudabion; pues de asi no ha-  
cerlo y pasado el tercer dia, se  
procederá contra los morosos, á  
imponerles las penas que establece  
la Ley 10 tit. 17. libro 9. de la  
Recopilacion, y demas prevenidas  
en posteriores Reales resoluciones,  
con mas, la multa de 50 ducados  
de irremisible exaccion y aplica-  
cion ordinarias por cada vez que  
se verifique su falta; (á cuyo efec-  
to y que se me haga entender, con  
esta fecha doy la competente ór-  
den al Administrador de ese Par-  
tido en lo que procederé con  
todo rigor, y sin conmisericordia  
alguna, por no hacerse acreedores  
á ella unos subditos que abando-  
nando sus mas sagradas obliga-

stici

